

RESOLUCIÓN No. 026

(03 ABR. 2012)

"Por la cual se modifican los artículos, Seis, Siete y Ocho de la Resolución No 149 del 18 de Julio 2011."

**EL GERENTE SECCIONAL CORDOBA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, el artículo 4 del Decreto 1840 de 1994 y el artículo 5 de la Resolución 1792 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el gremio algodonero del departamento de Córdoba ha solicitado mediante oficios al Instituto colombiano agropecuario Ica – Seccional Córdoba la ampliación de la fecha de recibo de algodón semilla en las distintas desmotadoras, como también la fecha de destrucción de soca de algodón en la presente temporada 2011 – 2012.

Aludiendo que por poca disposición de mano de obra en la región, por el factor climático al inicio de la siembra, aún quedan lotes, que no se han podido cosechar y por ende no se alcanzaría a entregar la fibra en la fecha estipulada 5 de abril del presente año.

Que de acuerdo a lo anterior y avalado por el consejo asesor MIP- Córdoba según acta de reunión No.13 de del 02 de abril de 2012, donde se aprueba la prorrogar de las fechas de recibo de algodón en desmotadora, destrucción de soca y periodo de veda.

RESOLUCION No. 1026

(03 ABR. 2012)

“Por la cual se modifican los Artículos Seis, Siete y Ocho de la Resolución No. 149 del 18 de Julio de 2011”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar los artículos Seis, Siete y Ocho de la resolución No149 del 18 de Julio 2011. El cual quedara de la siguiente manera:

Recibo de Algodón Semilla: La fecha limite para recibo de algodón semilla en las desmotadoras: **Hasta el día 20 de abril del 2012.**

Destrucción de Soca Total: Se fija como fecha limite. **Hasta el día 25 de Abril del 2012**

Periodo de Veda: Establece como periodo de veda **desde el 26 de abril del 2012 hasta el día 5 de agosto del mismo año**, tiempo durante el cual se prohíbe la siembra de algodón, la existencia de socas, planta de cultivo de algodón abandonado

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículo de la resolución No 149 del 18 de julio del 2011 quedaran sin modificación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los:


LUIS BELTRAN URQUIJO MELCHOR
Gerente Seccional Córdoba

Proyectó: Arcelio Noriega Rincón/Responsable Proyecto Algodón Seccional Córdoba. 